



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 63/2016

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet; y las Actuaciones N° 6237/16, N° 6239/16 y 6240/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-).

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/6 (Actuación N° 06237/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07919758 por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12) por el servicio de Internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la Orden de Compra N° 519/2013, durante el mes de febrero de 2016.

Que a fs. 1 se adjunta el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 10/11 (Actuación N° 06239/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07921691 por Pesos Setecientos Setenta con Veintinueve (\$ 770,29) por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al edificio de Tuyú 86, por el mes de febrero de 2016.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 9 obra el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 15/16 (Actuación N° 06240/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07921884 en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con Cero Cinco (\$ 10.331,05) sobre la Orden de Compra N° 606/13, por el mes de febrero del año en curso.

Que a fs. 14 se observa el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, dejando constancia de la conformidad del servicio para el periodo mencionado.

Que a fs. 17 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 138/11, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2013, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 19 intervino el Administrador General destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión.

Que a fs. 23/24 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas”*.

Que a fs. 28 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 138/11-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 9, 14.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 17 lo facturado se ajusta a lo contratado en el expediente mencionado precedentemente.

Que el servicio de telefonía e internet resultan esenciales para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que corresponde destacar que en el Expediente DCC N° 260/14-0, por Res. CAGyMJ N° 48/2015 se aprobó el llamado para la contratación del servicio de telefonía fija para llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncales digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura; todo ello para los edificios del Poder Judicial (Licitación Pública N° 4/2015). Consecuentemente, mediante Res. CAGyMJ N° 59/2015 se dejó sin efecto el renglón 1 de la Licitación (prestación del servicio de telefonía fija). Finalmente, la Resolución CAGyMJ N° 93/2015 del 26 de noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública N° 4/2015.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago pretendido por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07919758 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016, en la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12).

Artículo 2º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07921691 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016, en la suma total de Pesos Setecientos Setenta con Veintinueve (\$ 770,29).

Artículo 3º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07921884 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016, en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con Cero Cinco (\$ 10.331,05).

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la



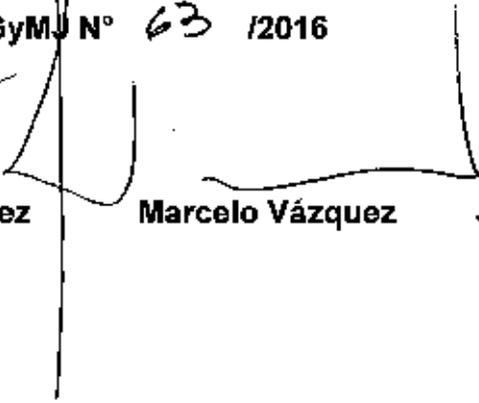
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Dirección General de Programación y Administración Contable, y
oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 63 /2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

